

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Turismo
Fecha de la solicitud: 21/11/2018	Persona Responsable: Luz Mary Martínez Molina

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución: X

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Con el proyecto de Resolución se modifican las condiciones para que los guías de turismo acrediten el conocimiento de un segundo idioma de acuerdo con los estándares y las políticas de formación adoptadas en el territorio nacional por las autoridades competentes.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

La Resolución 824 de 2017 del MinCIT regula el procedimiento para que los guías de turismo acrediten el conocimiento de un segundo idioma requiriendo un nivel de dominio lingüístico igual o superior a B2. Sin embargo, los estándares y las políticas de formación ofrecidas en el territorio nacional para formar guías de turismo, no son suficientes para que se cumplan con los requisitos establecidos en la regulación vigente. Por lo tanto, se propone modificar la regulación vigente para facilitar el acceso al mercado laboral y se tiene como finalidad, que desde el SENA se continúe incentivando la formación en bilingüismo, junto con de los programas y proyectos ofrecidos a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La Resolución 824 de 2017 del MinCIT regula el procedimiento para que los guías de turismo acrediten el conocimiento de un segundo idioma requiriendo un nivel de dominio lingüístico igual o superior a B2. Sin embargo, los estándares y las políticas de formación ofrecidas en el territorio nacional para formar guías de turismo, no son suficientes para que se cumplan con los requisitos establecidos en la regulación vigente.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: Resolución 824 de 2017

Fecha de expedición: 8 de mayo de 2017

Vigencia: 8 de mayo de 2017

5.2. Modifica.

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Artículos 2, 208 y 333 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la Ley 1558 de 2012.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El proyecto de reglamentación tiene por objetivo facilitar el acceso al mercado laboral, fortalecer la oferta y facilitar el ejercicio de los derechos, del sector de la guianza turística.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Guías de Turismo.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Los objetivos del proyecto reglamentario son facilitar el acceso al mercado laboral, fortalecer la oferta y facilitar el ejercicio de los derechos, del sector de la guianza turística.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Artículos 2, 208 y 333 de la Constitución Política.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Artículos 2, 208 y 333 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la Ley 1558 de 2012.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La norma facilitará el acceso al ejercicio de la guianza turística, de las personas que cumplan con los requisitos de formación ante el SENA. Esto ayudará a fortalecer la oferta en este renglón de la economía nacional.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

La regulación no está sujeta a reserva de ley; se trata de una reglamentación de la legislación vigente.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) Análisis de las normas en las que se fundamenta el proyecto de Resolución:

	<p>La facultad administrativa que se otorga a las Carteras Ministeriales con fundamento en el artículo 208 de la Constitución Política, así como las atribuciones reglamentarias contempladas en el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012.</p> <p>b) El numeral 4° del artículo 6° del Decreto 1293 de 2014 está vigente y establece que, para la solicitud de la tarjeta profesional de guía de turismo se deberá presentar documentación que acredite el conocimiento de un segundo idioma.</p> <p>d) Verificación para evitar modificaciones o correcciones posteriores:</p> <p>Efectuada.</p> <p>e) La materia a que se refiere el proyecto de Resolución no ha sido modificada en el último año.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>No se genera impacto económico.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>La implementación de la Resolución no genera impacto presupuestal para el Estado.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>No se generan impactos negativos al medio ambiente.</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.